

Fecha: 28/03/25

**SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA**  
**PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO**  
**TENDENCIA**

Producto		Balboas Por Galón			Balboas Por Litro		
		Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia
		a	b	a - b = c	d	e	d - e = f
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	2.5752	2.3855	↑ 0.1897	0.6803	0.6302	↑ 0.0501
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	2.2999	2.1968	↑ 0.1031	0.6076	0.5803	↑ 0.0273
	Jet Fuel	2.3374	2.2425	↑ 0.0949	0.6175	0.5924	↑ 0.0251
	Kerosene	2.3374	2.2425	↑ 0.0949	0.6175	0.5924	↑ 0.0251
	Diesel Ultra Bajo Azufre	2.3887	2.3230	↑ 0.0657	0.6310	0.6137	↑ 0.0173
	Bunker C	1.7160	1.6376	↑ 0.0784	0.4533	0.4326	↑ 0.0207
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	9.0521	8.9559	↑ 0.0962	2.3913	2.3659	↑ 0.0254
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	21.7251	21.4940	↑ 0.2311	5.7392	5.6781	↑ 0.0611
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	36.2085	35.8234	↑ 0.3851	9.5653	9.4635	↑ 0.1018
	Butano a Granel	1.7018	1.6837	↑ 0.0181	0.4496	0.4448	↑ 0.0048
	Propano HD5	1.6482	1.6046	↑ 0.0436	0.4354	0.4239	↑ 0.0115

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37.
2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHOS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.
5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340, LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.
6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.
7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).